



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 001037-2023-DLL/MC de fecha 02 de octubre de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales. Asimismo, se estipula que los estímulos económicos se otorgan teniendo en consideración la necesidad de descentralizar la actividad de las industrias culturales y artes en el país, pudiendo reservarse para ello recursos para los proyectos postulados desde distintos departamentos del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC de fecha 06 de abril de 2023, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" y el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, en las bases de los concursos que forman parte de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2023, se señala en el numeral VII, que el jurado emite el acta de evaluación final en la cual elige a los beneficiarios. Además, según lo establecido en el punto 9.5 del numeral IX de las bases, el jurado podrá consignar en el acta de evaluación final, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas, en el supuesto de que exista un saldo a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023;

Que, en el anexo 2 del Plan Anual de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y las Artes 2023, se señala que en el caso de que las postulaciones excedan lo previsto y, de contar con recursos disponibles de este presupuesto, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima de cada concurso para el otorgamiento de estímulos, y para ello se tomará en cuenta el orden de priorización de los concursos establecidos en el citado plan anual;

Que, en consecuencia, en caso exista un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos para el libro y fomento de la lectura, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, podrá ser distribuido en cualquiera de los concursos de la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos;

Que, mediante el Informe N° 001037-2023-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el "Plan Anual de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y las Artes 2023", y en el punto 9.5 del numeral IX de las bases de los concursos, señala que existe el saldo a favor de S/ 125,268.00 (ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles) disponibles;

Que, asimismo, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en primer lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el inciso 9.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de siete (07) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiarios a seis (06) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los seis (06) beneficiarios se cubre S/ 91 516.00 (Noventa y un mil quinientos dieciséis y 00/100 soles), de los S/ 125,268.00 (ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 33 752.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en segundo lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso de proyectos para el financiamiento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el inciso 9.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de tres (03) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 24 880.00 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), de los S/ 33 752.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 8 872.00 (ocho mil ochocientos setenta y dos y 00/100 soles), el cual no permite cubrir el monto solicitado por ninguna de las postulaciones de los demás concursos de la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023"; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER del saldo a favor por la suma de S/ 116 396.00 (ciento dieciséis mil trescientos noventa y seis 00/100 soles), que serán destinados a otorgar estímulos económicos a los potenciales beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" y del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR como beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000996-2023-DGIA/MC, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	FUENTES ZEBALLOS NESTOR	EXPLOSIÓN DE ESCRITORES	AREQUIPA	S/11 600,00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

2	CAMPOS DE LA JARA MARCO ERNESTO	LA CARRETA - BIBLIOTECA EN MOTOCLETA	CUSCO	S/16 000,00
3	VALENCIA LOPEZ HECTOR EDUARDO	NIÑO MALO	LA LIBERTAD	S/16 000,00
4	ROA NEIRA JENER PAUL	CAMPOS DE ESCRITURA	PIURA	S/16 000,00
5	TOVAR CARDENAS WILLIAN RAFAEL	LEER PARA CRECER	HUANCAVELICA	S/16 000,00
6	VIVERO PEÑA LUIS EDUARDO	VEO, LEO, CUENTO CANTO Y CREO	UCAYALI	S/15 916,00

Artículo Tercero.- DECLARAR como beneficiario del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000995-2023-DGIA/MC, al siguiente proyecto:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO YACHAYCHACA	BIBLIOTECA DE ARTES MALEZA	CUSCO	S/24 880,00

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES